



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 220-R-2024
Piura, 15 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 000017-7602-24-1, del 20.feb.2024, que presenta el Lic. Ángel Rafael Vicente Morocho, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 011/CLUBDEPORTIVO-UNP, del 22.feb.2024, OFICIO N 011/CLUB DEPORTIVO – UNP, del 22.feb.2024, Oficio N°0364-R-UNP-2024, del 22 de Feb.2024, Proveído del 08.Marz.2024, Certificación Presupuestaria N° 0111-2024-UP-PPYPTO-UNP del 11.Mar.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante OFICIO N 011/CLUB DEPORTIVO – UNP, del 22.feb.2024, el Lic. Ángel Rafael Vicente Morocho, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes, se dirige al Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, en la que señala textualmente: " ... que la Etapa Distrital de Fútbol Copa Perú 2024 está próxima a realizarse y en la cual el Club Deportivo Universidad Nacional de Piura todos los años participa de forma exitosa. En tal sentido la participación del Club Deportivo Universidad Nacional de Piura en esta etapa, requiere de gastos corrientes como bebidas hidratantes, medicinas, alimentos, avisos periodísticos, transportes de jugadores a diferentes sedes donde jugará en calidad de visitante, lavado de uniformes, pago de entradas, lesiones, pago de refuerzos (jugadores) y otros que puedan ser solicitados por los integrantes del Club Deportivo y la Liga Distrital de Fútbol. Por tal motivo, **solicito a usted ordenar a quien corresponda gestionar un apoyo económico por el importe de Diez Mil Soles para solventar los gastos de esta etapa. El apoyo solicitado deberá ser girado a nombre del Sr. Ángel Rafael Vicente Morocho, Presidente del Club Deportivo Universidad Nacional de Piura**".

Que, mediante Oficio N° 0364-R-UNP-2024, del 22 de Feb.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, eleva el citado expediente, a la MSc. Fátima Yanet Sandoval Oliva, Directora General de Administración de la UNP, con respecto al apoyo económico solicitado por el **Sr. Ángel Rafael Vicente Morocho, presidente del Club Deportivo Universidad Nacional de Piura**.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 220-R-2024
Piura, 15 de marzo de 2024

Que, el citado expediente cuenta con visto bueno de la Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el cual obra en Hoja de Trámite N° 000017-7602-24-1, del 20.feb.2024;

Que, con Proveído del 08.Marz.2024, la MSc. Fátima Yanet Sandoval Oliva, la Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, *señala textualmente:* "Se coordinó con el Jefe de Presupuesto y se devuelve el documento";

Que, mediante Certificación Presupuestaria N° 0111-2024-UP-PPYPTO-UNP del 11.Mar.2024, suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova en calidad de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Dr. Ernesto Quezada Poicón en calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga Certificación Presupuestal para coberturar apoyo económico (...), para asistir a las competencias deportivas de las ligas distritales, según el detalle siguiente:

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
META	0021 Acciones de Alta Dirección
GENERICA DE GASTO	MONTO
2.5.3.1.1 99	S/ 10,000.00
TOTAL	S/ 10,000.00
CERTIFICACIÓN	1145

Que, en concordancia con la **Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);

Que, a través de la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 220-R-2024
Piura, 15 de marzo de 2024

derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a nombre del **LIC. ÁNGEL RAFAEL VICENTE MOROCHO**, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura y Presidente del Club Deportivo Universidad Nacional De Piura, el monto de **DIEZ MIL CON 00/100 Soles (S/.10,000.00)**, como un apoyo por parte de nuestra Institución, con el fin de solventar los gastos que demanda la participación del Club, en la Etapa Distrital de Fútbol Copa Perú 2024, y según Certificación Presupuestal dispuesta en el Informe N°0111-2024-UP-OPYPTO-UNP.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, URD, INT (02), ARCHIVO
09 copias/VAGV




Abg. Vanessa Arliné Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. SANTOS LEANDRO MONTANO ROALCABA
RECTOR